

HUMBERTO GARCÍA DE LA MORA

¿A dónde nos quiere llevar el Episcopado?

En julio de 2005, el arzobispo José Guadalupe Martín Rábago –entonces presidente de la Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM)– se pronunció a favor de que “se concrete una reforma que otorgue el derecho a ser votados”. Defendió, con ello, el derecho de los sacerdotes católicos a ocupar cargos de elección popular (Cf. Reforma, 11 de julio de 2005).

Martín Rábago, entonces arzobispo de León –ahora emérito–, pidió en nombre de la CEM reformas constitucionales para que los sacerdotes católicos “puedan ser considerados como candidatos a puestos de elección popular” (Cf. Reforma, 9 de julio de 2005). Afirmó, además, que “constitucionalmente no se otorgan todos los derechos políticos a los religiosos”. Calificó de “excluyente”, el hecho de que “por tener una profesión religiosa, los sacerdotes no puedan tener el derecho de acceder a un cargo de elección popular” (ídem). Cabe recordar que esta misma postura fue defendida y debatida el año pasado por el sacerdote Manuel Corral, vocero de la CEM (Cf. Proceso, n. 1873, 22 de septiembre de 2012).

Ante tales pronunciamientos –antiguos y reeditados– conviene recordar que con anterioridad diversos analistas, académicos y decenas de asociaciones religiosas advirtieron, no sin razón, que el trasfondo de la recién aprobada reforma del artículo 24 constitucional no era la ampliación de libertades, sino la de cumplir con las exigencias de la jerarquía católica, quien, enarbolando una sesgada interpretación de “libertad religiosa”, buscaba resucitar antiguos privilegios, tales como la instrucción catequética en las escuelas públicas; la instalación de capellanías en el Ejército y la Marina; la posesión y control de medios de comunicación electrónicos; y, sin faltar, el “derecho de los ministros de culto a ser votados para cargos de elección popular”, entre otras conocidas pretensiones.

En esta colaboración, estimados lectores, me detendré a comentar lo relacionado con el “derecho de los ministros de culto a ser votados para cargos de elección popular”, pretensión inocultable de la jerarquía católica que, por razones históricas, debe ser contenida dentro del marco constitucional, y ser supervisada ante cualquier trasgresión, tanto por el Congreso de la Unión, la Secretaría de Gobernación y por la sociedad en sus organismos ciudadanos.

Si –como lo ha señalado Bernardo Barranco– “la clase política se ha convertido en una amenaza real contra el Estado laico”, la insistente presión de la cúpula eclesial en ocupar cargos públicos (incursionar en política), no es un asunto menor. La historia nos recuerda que cuando la religión y la política se han mezclado en nuestro país, han sucedido tragedias de azarosa memoria. ¿A dónde quiere llevar el Episcopado Mexicano a nuestro país con estas indefiniciones o pretensiones ambiguas? ¿A quebrantar, en definitiva, el principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias, consagrado en el artículo 130 Constitucional y en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público (LARCP)? ¿Pretende demoler, sin contrapesos, el carácter laico del Estado mexicano?

El riesgo que implicaría el acceso de sacerdotes a cargos públicos, en el contexto de un Estado laico, reitero, no es un asunto menor. Suponiendo –sin conceder– que tal pretensión se llevara a cabo (ante una sesgada interpretación de la recién aprobada reforma del artículo 24 constitucional), los mexicanos –de los cuales el 18% no profesa el catolicismo–, contemplaríamos a obispos y sacerdotes ejerciendo cargos de gobernadores, alcaldes, senadores, dipu-

tados, magistrados, jueces o ministerios públicos, entre otros cargos.

A la par de este indeseable escenario, la jerarquía católica, quien no ceja en su empeño por implantar educación religiosa en las escuelas públicas, contaminaría otros espacios laicos (Comisiones de Derechos Humanos, Universidades, Procuradurías, etcétera), al querer imponer su moral religiosa y puntos de vista (dogmáticos, todos ellos), al resto de la sociedad.

Aunque el Episcopado Mexicano niega lo anterior, el Código de Derecho Canónico, en su numeral 287, deja abierta la siguiente rendija: “Les está prohibido a los clérigos aceptar aquellos cargos públicos, que llevan consigo una participación en el ejercicio de la potestad civil (...). No han de participar activamente en los partidos políticos ni en la dirección de asociaciones sindicales, a no ser que, según el juicio de la autoridad eclesiástica competente, lo exijan la defensa de los derechos de la Iglesia o la promoción del bien común” (“Código de Derecho Canónico”, EDI-CEP, Valencia, 1993, pág. 158. El subrayado es mío).

En la “hendidura canónica” en comento, no es casual el hecho de que dos religiosos hayan gobernado dos países en América Latina: el primero, el sacerdote salesiano Jean-Bertrand Aristide, en Haití; el segundo, el obispo Fernando Lugo Méndez, en Paraguay. La influencia del Vaticano en ambos líderes religiosos, convertidos en políticos, se tradujo en privilegios y beneficios para la casta religiosa de aquellas naciones.

Abundan, por otro lado, casos de religiosos latinoamericanos que abrazaron causas político-partidistas o que colaboraron abiertamente con las dictaduras de los años setenta y ochenta, por convenir así a sus intereses. En México, durante la guerra cristera (1926-29), hubo curas guerrilleros que, en aras de la defensa de la institución eclesiástica, no sólo pasaron por alto los diez mandamientos –no matarás, reza uno de ellos–, sino que desvirtuaron diversos preceptos canónicos (fueron letra muerta para el Episcopado de la época y de su clero).

Ante tales intenciones resulta loable el trabajo que viene realizando el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la UNAM, a través de la “Cátedra Extraordinaria Benito Juárez”, quien trabaja en conjunto con otros organismos de la sociedad civil (República Laica, Foro Intereclesiástico Mexicano, Foro Cívico México Laico, Centro de Acción Laica, legisladores, académicos, asociaciones religiosas, entre otros), en la redacción de la ley secundaria del artículo 40 Constitucional –que establece que México es una República laica– en donde serán cerradas las puertas, constitucionalmente, al Estado confesional al que nos quiere llevar, sin el consentimiento de millones de mexicanos, el Episcopado Mexicano.

El actual artículo 130 constitucional fija un candado a las pretensiones episcopales: “Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán, en reunión pública, en actos del culto o de propaganda religiosa ni en sus publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones”. Resta, en síntesis, que la Secretaría de Gobernación se pronuncie de manera categórica: “Nadie por encima de la ley”. Este sería un signo republicano –de altura de miras– en el contexto de la convivencia armónica de un país que es plural y diverso y que, sobre todo, ha alcanzado la mayoría de edad.